

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO  
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19 DE JULIO DE 2021

**Ejecutivo No. 110014003061 2020-634-00**

Que por auto de fecha 21 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. en contra Dalmiro Cifuentes Ortiz

Por otra parte, el demandado, se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- **Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- **Ordenar** a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- **CONDENAR** a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.600.000.00 M./l. Liquidense por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

RUTH JOHANNY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

**RUTH JOHANNY SANCHEZ GOMEZ**  
**Juez**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 54 fijado hoy 19 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria